



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	NELDA CECILIA RAMÍREZ GÓMEZ
APOYO PARA:	GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-00678
PROVIDENCIA:	N° 2386
ASUNTO:	AGREGA - PERSONERIA - ACLARA - REQUIERE

El proceso ingresó al despacho vencido el traslado del informe de valoración de apoyos, dentro del cual se recibió concepto del agente del Ministerio Público, dentro del cual no presenta objeción al mismo, dicha respuesta se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados.

Por otra parte, se aprecia que el abogado DIEGO ALEJANDRO CATOLICO VILLAVIZAN actuando en representación de las señoras SANDRA PATRICIA y NUBIA ESPERANZA RAMIREZ GOMEZ, presenta memorial informando el interés de sus poderdantes dentro del proceso, el cual se agrega y se tendrá en cuenta en la oportunidad pertinente. En consecuencia, se procederá a reconocer personería.

Finalmente, el Defensor público LUIS FRANCISCO RIASCOS RODRÍGUEZ, designado para la representación del titular del acto, solicita que se releve del cargo, puesto que a la fecha no se le ha realizado la designación y nombramiento, por ende, no se encuentra notificado ni posesionado del cargo, sumado al hecho de haberse terminado el contrato. En este punto se aclara que desde el 14 de febrero de 2023 se envió acta de notificación personal al correo [riascosfrank@yahoo.es](mailto:riascosfrank@yahoo.es) sin que se recibiera la respectiva contestación de la demanda.

No obstante, en cuanto a la situación que expresa de que se terminó el contrato, se hace necesario requerir a la Defensoría del Pueblo para que aclare tal circunstancia y de ser el caso indique que profesional asume la representación del titular del acto.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: AGREGAR y PONER** en conocimiento de los interesados, el concepto emitido por el agente del Ministerio Público, respecto del informe de valoración de apoyos.

**SEGUNDO: AGREGAR y PONER** en conocimiento de los interesados, la información aportada por las interesadas SANDRA PATRICIA y NUBIA ESPERANZA RAMIREZ GOMEZ.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a DIEGO ALEJANDRO CATOLICO VILLAVIZAN como apoderado de SANDRA PATRICIA y NUBIA ESPERANZA RAMIREZ GOMEZ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: ACLARAR** que el Defensor público designado para la representación del titular del acto, se encuentra notificado desde el 14 de febrero de 2023, quien dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

**QUINTO: REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo para que en el término de tres (3) días, aclare si se terminó el contrato con el doctor LUIS FRANCISCO RIASCOS RODRÍGUEZ y de ser así, indique

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS  
2022-00678



que profesional asume la representación del titular del acto. **Oficiese por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

*Proyectó: María Pabón*

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 33**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA